



**REPÚBLICA DEL ECUADOR GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA**

**RESOLUCIÓN No. SG-069-2026 “Código de Disciplina y Ética Institucional de los  
Servidores y Trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del  
cantón Cuenca”**

**ING. CRISTIAN ZAMORA MATUTE, PH.D  
ALCALDE DEL CANTÓN CUENCA**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, los numerales 4 y 8 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador establecen como deberes primordiales del Estado garantizar la ética laica como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico; y, garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción.

**Que**, la Constitución de la República, en su artículo 83, numerales 2, 7, 11 y 12, establece los deberes y responsabilidades de las y los ecuatorianos, entre ellos: no ser ociosos, no mentir ni robar; promover el bien común y anteponer el interés general al particular, en armonía con el buen vivir; comprender las funciones públicas como un servicio a la colectividad; rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad competente, de conformidad con la ley; y ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética.

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República dispone que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y se rige, entre otros, por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, transparencia y evaluación.

**Que**, el artículo 229 de la Constitución determina que son servidoras y servidores públicos todas las personas que, bajo cualquier forma o a cualquier título, trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.

**Que**, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP) establece que los principios del servicio público son: calidad, calidez, competitividad, continuidad, descentralización, desconcentración, eficacia, eficiencia, equidad, igualdad, jerarquía, lealtad, oportunidad, participación, racionalidad, responsabilidad, solidaridad, transparencia, unicidad y universalidad, promoviendo la interculturalidad, la igualdad y la no discriminación.

**Que**, el artículo 2 de la Ley Orgánica del Servicio Público señala que el servicio público y la carrera administrativa tienen por objetivo propender al desarrollo profesional, técnico y personal de las y los servidores públicos, a fin de lograr el permanente mejoramiento de la eficiencia, eficacia, calidad y productividad del Estado y de sus instituciones, mediante un sistema de gestión del talento humano sustentado en la igualdad de derechos, oportunidades y la no discriminación.

**Que**, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece que “Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Las trabajadoras y trabajadores del sector público estarán sujetos al Código del Trabajo”.

**Que**, el artículo 22 de la LOSEP, en sus literales b), h) e i), establece como deberes de las y los servidores públicos, entre otros: cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto con solicitud, eficiencia, calidez y solidaridad, en función del bien colectivo; ejercer sus funciones con lealtad institucional, rectitud y buena fe; administrar los recursos públicos conforme a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas de su gestión; y cumplir

con los requerimientos en materia de desarrollo institucional y de gestión de talento humano establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.

**Que**, el artículo 45, literal d), del Código del Trabajo establece como obligación del trabajador observar buena conducta durante el trabajo.

**Que**, el artículo 5, numerales primero y tercero, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) reconoce la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, la cual se ejercerá de manera responsable y solidaria, comprendiendo la facultad de organización y gestión de su talento humano y recursos materiales para el cumplimiento de sus competencias y atribuciones, conforme a la Constitución y la ley.

**Que**, el artículo 59 del COOTAD reconoce que el alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular.

**Que**, el artículo 360 del COOTAD determina que la administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas o resoluciones.

**Que**, el artículo 21 del Código Orgánico Administrativo (COA) establece los parámetros para la implementación de la ética y la probidad en la administración pública, disponiendo que las y los servidores públicos deben actuar con rectitud, lealtad y honestidad, promoviendo valores como la integridad, imparcialidad, buena fe, transparencia, dedicación al trabajo y la primacía del interés general sobre el particular.

**Que**, el artículo 31 del Código Orgánico Administrativo reconoce que las ciudadanas y ciudadanos son titulares del derecho a una buena administración pública.

**Que**, el artículo 37 del Código Orgánico Administrativo establece que las administraciones públicas deben servir con objetividad al interés general, promueven y garantizan el goce efectivo de los derechos, y fomentan la participación ciudadana para contribuir a la definición del interés general.

**Que**, la Norma Técnica 200-1 "*Integridad y Valores Éticos*", contenida en las Normas de Control Interno emitidas por la Contraloría General del Estado mediante Acuerdo No. 039-CG, establece que la integridad y los valores éticos son elementos esenciales del ambiente de control, y dispone que la máxima autoridad de cada entidad deberá emitir formalmente normas propias de código de ética para el buen uso de los recursos públicos y la lucha contra la corrupción.

**Que**, la Norma Técnica 400-08 "*Actuación y honestidad del personal*", contenida en las Normas de Control Interno emitidas por la Contraloría General del Estado mediante Acuerdo No. 039-CG, establece "*La máxima autoridad, los directivos y demás personal de la entidad, cumplirán y harán cumplir las disposiciones legales que rijan las actividades institucionales, observando los códigos de ética, normas y procedimientos relacionados con su profesión y puesto de trabajo...*".

**Que**, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en su Objetivo 16, busca promover sociedades pacíficas e inclusivas, facilitar el acceso a la justicia y construir instituciones eficaces, inclusivas y que rindan cuentas.

**Que**, el Plan Nacional de Integridad Pública y Lucha contra la Corrupción 2024–2028 busca "*fortalecer las capacidades institucionales y legales, promover la cultura de integridad y asegurar que la gestión de los recursos públicos sea transparente y accesible a la ciudadanía. Con acciones concretas orientadas a mejorar los mecanismos de control y fomentar la participación activa de los actores sociales, este Plan establece un marco normativo robusto para garantizar el desarrollo sostenible del país y la confianza en sus instituciones*".

**Que**, el "Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025" contempla bajo la política 15.1 "*Fomentar la integridad pública y la lucha contra la corrupción en coordinación interinstitucional efectiva entre todas las funciones del Estado y la participación ciudadana*".

**Que**, el artículo 8, numeral 1, de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción establece que los estados parte promoverán la integridad, honestidad y responsabilidad entre sus funcionarios públicos.

**Que**, mediante la Resolución No. SG-001-2020, el Alcalde del cantón Cuenca expidió las directrices para el fortalecimiento institucional y la gestión del talento humano; en ese sentido, el artículo 7 de la referida resolución dispone la conformación del Comité de Disciplina y Ética Institucional y la aplicación de la normativa interna en materia de régimen disciplinario, debiendo contar para el efecto, con un Código de Disciplina y Ética Institucional.

**Que**, el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2025-093, expide la Norma para la prevención, protección y sanción de las faltas disciplinarias graves por discriminación, violencia, acoso laboral; y, acoso sexual laboral, en el ámbito laboral del sector público; asimismo, establece los lineamientos para la prevención de la discriminación y la violencia y acoso en materia laboral, incluida la sexual o por razones de género, en el espacio de trabajo del sector público, la protección de las víctimas; y, la sanción de las faltas disciplinarias graves relativas a estos hechos.

**Que**, con fecha 12 de diciembre del 2025 el Alcalde del cantón Cuenca, Ing. Cristian Eduardo Zamora Matute. Ph.D., mediante Memorando No. MEMO-ALCALDÍA-0333-2025, designó al Mgr. Juan José Cordero Asanza, como Presidente del Comité de Disciplina y Ética del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca.

**Que**, con fecha 06 de enero del 2026 el Comité de Disciplina y Ética Institucional resolvió recomendar a la Máxima Autoridad la aprobación y emisión del "Sistema de Gestión de Ética e Integridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca" y del Código de Disciplina y Ética Institucional de los Servidores y Trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca.

En razón de lo expuesto y en uso de las atribuciones legales contempladas en la Constitución de la República del Ecuador, en la Ley Orgánica del Servicio Público, Código de Trabajo, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y más normativa pertinente;

#### **RESUELVO:**

Expedir el presente **"CÓDIGO DE DISCIPLINA Y ÉTICA INSTITUCIONAL DE LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA"**

### **CAPÍTULO I ÁMBITO DE APLICACIÓN Y COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO**

**Artículo 1.- Objeto:** El presente Código de Disciplina y Ética Institucional tiene por objeto establecer los principios, valores, deberes y lineamientos de conducta que orientan el comportamiento ético de las y los servidores y trabajadores municipales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, en el ejercicio de sus funciones.

Este Código constituye un instrumento de carácter preventivo, formativo y orientador; no configura por sí mismo un régimen sancionador ni sustituye o modifica los procedimientos disciplinarios previstos en la normativa legal y reglamentaria nacional y local vigente. Asimismo, busca fortalecer una gestión pública íntegra, cercana y eficiente, orientada al servicio de la ciudadanía y basada en la confianza, el respeto y la responsabilidad.

**Artículo 2.- Ámbito de aplicación:** El presente Código de Disciplina y Ética es de cumplimiento obligatorio para las y los servidores y trabajadores que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, bajo todas las modalidades de contratación establecidas en la normativa vigente, así como para quienes se encuentren en comisión de servicios, con o sin remuneración, quienes en adelante serán denominadas como servidores y trabajadores municipales.

Las personas que suscriban contratos civiles de prestación de servicios con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca deberán observar y cumplir lo establecido en el presente Código de Ética.

**Artículo 3.- Finalidades:** El Código de Disciplina y Ética Institucional tiene como finalidad:

- 1) Orientar la actuación de las y los servidores y trabajadores municipales hacia una gestión honesta, responsable y transparente, fortaleciendo la confianza de la ciudadanía.
- 2) Promover una cultura ética que contribuya a un ambiente laboral respetuoso y saludable.
- 3) Generar condiciones favorables para el desarrollo del talento humano, previniendo prácticas contrarias a la ley y a los valores institucionales.
- 4) Facilitar espacios de diálogo y reflexión para resolver dilemas éticos en el ejercicio de las funciones públicas.
- 5) Reconocer y valorar las conductas éticas y los comportamientos ejemplares de las y los servidores y trabajadores municipales.
- 6) Fortalecer los procesos de capacitación y comunicación relacionados con ética e integridad en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca.
- 7) Promover mecanismos de seguimiento y evaluación que permitan mejorar continuamente las prácticas relacionadas con la ética e integridad institucional.
- 8) Promover la implementación del Sistema de Gestión de Ética e Integridad como instrumento transversal para la prevención de riesgos éticos, el fortalecimiento de la integridad institucional y la consolidación de una cultura organizacional basada en valores.

**Artículo 4.- Conocimiento y cumplimiento de la normativa:** Las y los servidores y trabajadores municipales tienen la responsabilidad de conocer y cumplir la Constitución, las leyes, reglamentos y demás normas relacionadas con sus funciones, manteniendo en todo momento una conducta respetuosa, responsable y acorde con los valores del servicio público.

La institución a través de la Dirección General de Talento Humano, garantizará que las y los servidores y trabajadores que se integran al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, reciban procesos de inducción y sensibilización sobre el contenido, alcance y cumplimiento del Código de Disciplina y Ética Institucional de manera obligatoria.

**Artículo 5.- Articulación con el Sistema de Gestión de Ética e Integridad:** El Sistema de Gestión de Ética e Integridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca constituye el mecanismo institucional para la implementación, seguimiento, evaluación y mejora continua del presente Código de Disciplina y Ética Institucional.

Todas las acciones de identificación, análisis y tratamiento de riesgos éticos, así como las actividades de prevención, capacitación, seguimiento y fortalecimiento de la cultura ética institucional, se desarrollarán conforme a los lineamientos y herramientas del Sistema, sin perjuicio de la aplicación del régimen disciplinario previsto en la normativa vigente.

## **CAPÍTULO II PRINCIPIOS Y VALORES**

**Artículo 6.- Compromiso con los principios y valores institucionales:** El ingreso al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, bajo cualquier modalidad, implica asumir el compromiso de conocer, respetar y aplicar los principios y valores establecidos en este Código de Disciplina y Ética Institucional, así como los establecidos en la normativa nacional vigente, especialmente en el Código Orgánico Administrativo, la Ley Orgánica del Servicio Público, Código de Trabajo y el Código Orgánico de Organización Territorial.

Los principios y valores establecidos en el presente Código constituyen criterios obligatorios para la toma de decisiones, la ejecución de procesos y la interacción de las y los servidores y trabajadores municipales con la ciudadanía, proveedores y otros actores.

Su aplicación se evaluará considerando conductas observables, situaciones de riesgo ético y el contexto específico de los procesos institucionales, conforme a los lineamientos del Sistema de Gestión de Ética e Integridad.

**Artículo 7.- Principios:** Los principios que se detallan a continuación orientarán el comportamiento de los servidores y trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, promoviendo acciones que siempre busquen el bien común. Estos principios fomentan el respeto, la colaboración y la honestidad, garantizando una gestión pública eficiente, transparente y enfocada en el bienestar de la ciudadanía.

**Bien común.-** Orientar todas las acciones institucionales al beneficio de la colectividad y al desarrollo integral de la ciudad, priorizando el interés general sobre el individual.

**Colaboración.-** Cooperar y trabajar de manera conjunta, integrando esfuerzos, conocimientos y experiencias para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales, promoviendo el respeto mutuo y el intercambio de saberes como fundamento del fortalecimiento institucional.

**Confidencialidad.-** Garantizar la protección, reserva y uso responsable de la información de carácter reservado a la que las y los servidores y trabajadores accedan en el ejercicio de sus funciones, evitando su divulgación, uso indebido o aprovechamiento personal o de terceros.

**Corresponsabilidad.-** Deber de las y los servidores y trabajadores de participar activa, responsable y comprometidamente en el cumplimiento de las atribuciones y responsabilidades institucionales, en el marco de sus funciones y competencias, reconociendo que los procesos y resultados institucionales son consecuencia de la actuación conjunta y coordinada de todos los actores que intervienen en su desarrollo, y que la responsabilidad por su adecuada ejecución es compartida, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que correspondan conforme a la normativa vigente.

**Dignidad.-** Reconocer y respetar a todas las personas por su condición humana, promoviendo relaciones laborales y sociales basadas en el respeto mutuo y la integridad.

**Disciplina.-** Cumplir las funciones y responsabilidades asignadas con orden, constancia y responsabilidad, conforme a las normas, procedimientos y objetivos institucionales.

**Eficiencia.-** Utilizar de manera responsable, racional y óptima los recursos públicos, orientando las acciones al logro de resultados efectivos y al cumplimiento de los objetivos institucionales.

**Equidad.-** Brindar un trato justo, imparcial e igualitario, sin discriminación, considerando las particularidades y circunstancias de cada caso.

**Honradez.-** Actuar con integridad y rectitud, sin perseguir beneficios personales ni permitir prácticas contrarias al interés público o colectivo.

**Igualdad y no discriminación.-** Promover la igualdad de derechos en el marco de la diversidad, impulsando acciones orientadas a prevenir y erradicar toda forma de discriminación, exclusión, racismo, xenofobia, homofobia o cualquier otra conducta que atente contra la dignidad y libertad humana, o que fomente la exclusión.

**Independencia.-** Ejercer las funciones con criterio técnico propio, dentro del marco legal y normativa vigente, en resguardo del interés colectivo.

**Inclusión.-** Reconocer y valorar las diferencias individuales y colectivas, promoviendo un ambiente laboral accesible, respetuoso y libre de discriminación, que asegure la igualdad de trato y de oportunidades para todas las personas.

**Interés público.-** Adoptar decisiones y ejecutar acciones orientadas al bienestar colectivo, por encima de intereses personales o particulares.

**Lealtad institucional.-** Actuar con sentido de pertenencia, compromiso y coherencia con los objetivos, principios y valores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, en el marco del ordenamiento jurídico vigente.

**Profesionalismo.-** Desempeñar las funciones con responsabilidad, preparación y calidad, aplicando adecuadamente los conocimientos, competencias y habilidades.

**Prudencia.-** Actuar de manera reflexiva y responsable, evaluando las consecuencias de las decisiones, a fin de evitar riesgos o perjuicios para la institución y el interés público.

**Rendición de cuentas.-** Asumir responsabilidad por las acciones u omisiones propias, garantizando la transparencia, participación y retroalimentación ciudadana.

**Transparencia.-** Garantizar el acceso a información pública clara, verificable y oportuna, así como la apertura de los procesos institucionales, conforme a la normativa vigente, promoviendo la rendición de cuentas y el control social.

**Veracidad.-** Comunicar y registrar información de manera fiel, completa y oportuna evitando la omisión, distorsión o manipulación de datos que puedan afectar la toma de decisiones institucionales o el interés público.

**Vocación de servicio.-** Servir con compromiso, actitud proactiva y disposición para atender de manera eficiente, las necesidades de la ciudadanía.

**Artículo 8.- Valores:** Los valores que se describen a continuación son los pilares de la ética y responsabilidad en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca. Promueven el respeto, la honestidad y la solidaridad en todas las acciones, tanto dentro de la institución como en la relación con la ciudadanía.

**Respeto.-** Tratar a todas las personas con cortesía, consideración y dignidad, valorando la diversidad y promoviendo relaciones basadas en el buen trato y la inclusión.

**Integridad.-** Orientar las conductas y actuaciones hacia un comportamiento honesto, coherente y ético en el ejercicio de las funciones, alineado al interés público, al cumplimiento del marco legal y a los valores institucionales, rechazando toda forma de corrupción, favoritismo o uso indebido de los recursos públicos, evitando situaciones que puedan comprometer la independencia o generar conflictos de interés.

**Responsabilidad.-** Cumplir las funciones asignadas con compromiso, respondiendo por la confianza que la institución y la ciudadanía depositan en las y los servidores y trabajadores que laboren en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca.

**Puntualidad.-** Cumplir las responsabilidades en los plazos y términos establecidos, garantizando una atención oportuna y eficiente.

**Trabajo en equipo.-** Coordinar e integrar esfuerzos de manera colaborativa, con el fin de alcanzar los proyectos y metas institucionales, alineándose con los objetivos y normas establecidas; actuando con ética, vocación de servicio y compromiso con la equidad, la autonomía, el respeto, la responsabilidad, la participación, el diálogo, la concertación, la transparencia y el desarrollo personal y profesional continuo.

**Imparcialidad.-** Actuar de manera objetiva y justa, sin otorgar preferencias ni privilegios a ninguna persona u organización, evitando prejuicios personales y cualquier influencia indebida de terceros.

**Honestidad.-** Mantener una conducta íntegra y transparente, asegurando coherencia entre lo que se piensa, se dice y se hace.

**Empatía.-** Capacidad de reconocer y comprender los sentimientos, actitudes y realidades de las personas, así como las circunstancias que las afectan en un momento determinado, actuando con sensibilidad y respeto.

**Solidaridad.-** Actitud de apoyo y compromiso, reflejada en la atención oportuna y colaborativa a los requerimientos de los usuarios internos y externos de la Institución, promoviendo relaciones basadas en el respeto y la cooperación.

### **CAPÍTULO III COMPORTAMIENTO ÉTICO EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES**

**Artículo 9.- De los servidores y trabajadores municipales:** Los servidores y trabajadores municipales deberán observar, de manera obligatoria, en el ejercicio de sus funciones institucionales, los principios y preceptos establecidos en el presente Código de Disciplina y Ética Institucional, los que orientan el correcto actuar del personal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca.

**Artículo 10.- Deberes y derechos:** Los servidores y trabajadores municipales deberán ajustar su conducta al marco normativo nacional vigente, a las normas de control emitidas por la Contraloría General del Estado y a las disposiciones contenidas en este Código de Disciplina y Ética Institucional.

Los deberes y derechos se regirán por lo establecido en la Ley Orgánica del Servicio Público, el Código de Trabajo y demás normativa vigente.

**Artículo 11.- Prohibiciones:** En el ejercicio de sus funciones, los servidores y trabajadores municipales tienen prohibido, de manera directa o indirecta, para sí o para terceros, obtener beneficios, solicitar o aceptar regalos, gratificaciones, favores, promesas, auspicios, entretenimientos, préstamos, descuentos, rebajas o cualquier otra ventaja, en las siguientes circunstancias:

1. Para realizar, retardar u omitir acciones relacionadas con sus funciones laborales.
2. Para influir en otros servidores y/o trabajadores municipales con el fin de que realicen, retarden u omitan actos propios de sus funciones.
3. Para ejercer presión de cualquier naturaleza sobre otros servidores y/o trabajadores con el propósito de obtener favores dentro de la institución.
4. Para gestionar concesiones, autorizaciones, permisos, consultorías, privilegios o franquicias otorgadas por autoridades municipales.
5. Para valerse de terceras personas con el fin de convertirse en contratistas o proveedores de bienes y servicios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca.

Sin perjuicio de las prohibiciones expresamente señaladas en el presente artículo, las y los servidores y trabajadores municipales deberán observar y cumplir las prohibiciones, incompatibilidades y restricciones previstas en la Ley Orgánica del Servicio Público, el Código de Trabajo y demás normativa legal y reglamentaria vigente.

**Artículo 12.- Excepciones:** Se exceptúan de las prohibiciones previstas en el artículo anterior:

a) Los reconocimientos protocolares otorgados por gobiernos, organismos internacionales o entidades sin fines de lucro, en los casos permitidos por la ley o la costumbre oficial. La máxima autoridad administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, o la autoridad en quien esta delegue expresamente, determinará, de conformidad con la normativa aplicable, cuándo dichos reconocimientos o beneficios deberán ser registrados e incorporados al patrimonio institucional, atendiendo a su naturaleza y características.

b) Los gastos de viaje y estadía asumidos por gobiernos, organismos internacionales, instituciones educativas o entidades sin fines de lucro, para la participación en conferencias, cursos o actividades académico-culturales, siempre que no resulten incompatibles con las funciones del cargo, ni estén prohibidos por normas especiales.

**Artículo 13.- Del manejo de la información oficial:** Los servidores y trabajadores municipales deberán observar los protocolos, lineamientos técnicos y disposiciones legales para el adecuado manejo de la información generada en la gestión interna, en todas las actividades institucionales y en los procesos de contratación o inversión pública de conformidad con la normativa vigente.

Se prohíbe el uso, divulgación o aprovechamiento indebido de información interna, confidencial o reservada para beneficio propio o de terceros.

**Artículo 14.- Prevención de la Violencia, el acoso laboral y la discriminación:** Los servidores y trabajadores municipales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca tienen la obligación de observar, salvaguardar y promover, el goce y ejercicio efectivo de los derechos fundamentales consagrados en el ordenamiento jurídico ecuatoriano y los instrumentos internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado.

Esta obligación se orienta a prevenir toda forma de discriminación, así como la violencia y el acoso en materia laboral, incluida la violencia sexual o por razones de género, de manera imparcial.

Los servidores y trabajadores municipales que incurrieren en una falta disciplinaria grave relacionada con actos de discriminación, violencia y acoso laboral o acoso sexual laboral, ya sea por acción u omisión, estarán sujetos a responsabilidad administrativa, sin perjuicio de las acciones civiles o penales a que hubiere lugar.

A fin de prevenir y combatir la violencia y acoso laboral, la violencia y acoso sexual laboral, violencia y acoso por razones de género, o discriminación en el ámbito laboral se aplicará la normativa nacional vigente y demás normativa interna para el efecto.

Las autoridades, coordinadores, directores y jefes ejercerán sus funciones con imparcialidad, respeto y responsabilidad, garantizando un ambiente laboral digno, seguro y saludable, libre de actos de hostigamiento, maltrato, amenazas, intimidación o cualquier forma de menoscabo reiterado hacia las y los servidores y trabajadores públicos, conforme a la normativa interna del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca y la legislación vigente.

**Artículo 15.- Cumplimiento de disposiciones emitidas por las autoridades:** Los servidores y trabajadores municipales deberán ejercer sus funciones acatando la normativa vigente del ordenamiento jurídico ecuatoriano y cumpliendo las órdenes legítimas de sus superiores jerárquicos, siempre que estas sean legales, formales y estén relacionadas con sus funciones, salvo en casos de arbitrariedad o ilegalidad manifiesta.

Ante situaciones extraordinarias, caso fortuito o fuerza mayor que afecten a la institución, deberán colaborar, en la medida de sus capacidades, en tareas necesarias para mitigar o superar dichas situaciones, siempre que estas sean comunicadas oficialmente.

**Artículo 16.- Conservación de los bienes municipales:** Los servidores y trabajadores municipales deberán proteger, conservar y utilizar los bienes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, utilizándolos de manera racional y exclusiva para fines institucionales, evitando su uso indebido y personal.

En caso de pérdida, daño o uso indebido de los bienes municipales, las personas responsables se sujetarán a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

**Artículo 17.- Vehículos institucionales:** Los servidores y trabajadores municipales responsables de la conducción de vehículos institucionales deberán hacerlo con responsabilidad, respetando las normas de tránsito y seguridad vial. Asimismo, deberán verificar diariamente el estado del vehículo asignado y reportar cualquier novedad al área responsable de mantenimiento de la infraestructura municipal.

Los vehículos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca deberán utilizarse únicamente para actividades institucionales. Se prohíbe su uso para fines personales, familiares, políticos o por terceros no autorizados, así como fuera del horario establecido, salvo autorización expresa y debidamente justificada.

**Artículo 18.- Cumplimiento de funciones dentro del horario de trabajo:** Los servidores y trabajadores municipales deberán utilizar el tiempo de la jornada laboral exclusivamente para el desempeño de sus funciones, cumpliendo de manera puntual y responsable los horarios establecidos, evitando atrasos, ausencias injustificadas o el uso del tiempo laboral para actividades ajenas a sus responsabilidades.

**Artículo 19.- Cuidado de claves y accesos institucionales:** Los servidores y trabajadores municipales deberán resguardar con especial cuidado las claves, contraseñas y códigos de acceso a los sistemas informáticos institucionales, estando estrictamente prohibido compartir esta información con terceros, en cumplimiento de la normativa interna establecida para el efecto.

**Artículo 20.- Decoro en el ambiente laboral:** Los servidores y trabajadores municipales deberán mantener un comportamiento digno, respetuoso y apropiado en el ejercicio de sus funciones, reflejado en su conducta, lenguaje, actitudes y presentación personal, de conformidad con los valores institucionales y la responsabilidad inherente al servicio público.

Los servidores y trabajadores deberán abstenerse de presentarse a sus lugares de trabajo bajo la influencia de alcohol o sustancias estupefacientes y psicotrópicas, salvo prescripción médica debidamente justificada. Se prohíbe el consumo, almacenamiento o uso de estas sustancias, así como fumar, dentro de las instalaciones institucionales.

**Artículo 21.- Uso de credenciales:** Las credenciales y logotipos institucionales no podrán ser utilizados para fines personales, proselitistas o contrarios a los intereses del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, ni en actos no oficiales.

**Artículo 22.- Atención de peticiones internas y externas:** Los servidores y trabajadores municipales deberán brindar una atención oportuna, respetuosa y colaborativa a las peticiones, quejas, denuncias o solicitudes de información, tanto internas como externas.

**Artículo 23.- Procesos de contratación pública transparentes:** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca promoverá procesos de contratación pública abiertos y transparentes, garantizando el acceso a información suficiente sobre todas las etapas contractuales, con el fin de fortalecer la eficiencia del gasto público y el control social.

**Artículo 24.- Trato con proveedores:** Los servidores y trabajadores municipales deberán actuar con responsabilidad, imparcialidad y transparencia en los procesos de contratación pública, seleccionando a los proveedores en base a los criterios de eficiencia, conveniencia institucional y legalidad; y, en estricto cumplimiento de las normas de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación.

Se prohíbe divulgar información que otorgue ventajas competitivas indebidas o hacer referencia a negocios presentes o futuros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, con los proveedores.

#### **CAPÍTULO IV IMPEDIMENTOS FUNCIONALES**

**Artículo 25.- Conflicto de intereses:** Con el propósito de salvaguardar la independencia de criterio y el principio de imparcialidad, los servidores y trabajadores municipales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca deberán abstenerse de mantener relaciones, asumir compromisos o aceptar situaciones en las que sus intereses personales,

laborales, económicos, familiares o de cualquier otra índole puedan influir, interferir o entrar en conflicto con el correcto, objetivo e íntegro cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.

Se entenderá que existe conflicto de intereses cuando la o el servidor o trabajador municipal vea comprometida su independencia u objetividad en el ejercicio de sus funciones, en particular en los siguientes casos:

- a) Cuando conozca, tramite, informe o decida asuntos en los que tenga un interés personal o directo.
- b) Cuando haya emitido un pronunciamiento previo sobre el mismo asunto en otra instancia administrativa o institucional.
- c) Cuando en los trámites, procesos o decisiones intervengan personas con las que mantenga vínculos de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o hasta el segundo grado de afinidad.
- d) Cuando existan relaciones civiles, contractuales, económicas, de amistad íntima o de enemistad manifiesta que puedan afectar su objetividad.

Las y los servidores y trabajadores municipales, independientemente de la modalidad de vinculación, deberán excusarse de manera inmediata de conocer, intervenir o resolver cualquier asunto en el que exista o pueda existir conflicto de intereses. Esta situación deberá ser comunicada oportunamente a su superior jerárquico.

En caso de que la excusa no sea presentada de forma voluntaria, la o el servidor o trabajador municipal podrá ser separado del respectivo proceso decisional, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiere lugar.

**Artículo 26.- Interacción con sujetos internos y externos al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca:** Los servidores y trabajadores municipales deberán observar los principios, valores, disposiciones y mecanismos establecidos en el presente Código, así como los instructivos y herramientas de prevención de la corrupción, tanto en sus relaciones internas institucionales como en su interacción con proveedores, contratistas, prestadores externos de servicios y demás personas naturales o jurídicas que mantengan vínculos laborales, contractuales o económicos con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca.

**Artículo 27.- Delitos contra la administración pública:** Los delitos contra la administración pública tipificados en el Código Orgánico Integral Penal serán sancionados conforme a los procedimientos disciplinarios internos correspondientes, sin perjuicio de las acciones civiles, administrativas y penales que correspondan, debiendo presentarse las denuncias respectivas ante la Fiscalía General del Estado, en estricto cumplimiento de la normativa vigente.

## **CAPÍTULO V**

### **ROL DE LAS AUTORIDADES DEL NIVEL JERÁRQUICO SUPERIOR**

**Artículo 28.- Cargos jerárquicos superiores:** Las autoridades, los coordinadores, directores y jefes, con personal a su cargo o equipos de trabajo, deberán ser promotores y ejecutores del presente Código de Disciplina y Ética Institucional, partiendo de su ejemplo personal, con el fin de proyectar confianza en servidores, trabajadores y usuarios, orientando con claridad y precisión a sus equipos de trabajo y fomentando un trato respetuoso, justo y equitativo con sus colaboradores.

Las autoridades, coordinadores, directores y jefes deberán promover y generar espacios de escucha activa a los servidores y trabajadores públicos durante los procesos de toma de decisiones en el ámbito de sus atribuciones y competencias.

Los servidores y trabajadores municipales deberán participar de estos espacios aportando con sus conocimientos, experiencia y observaciones en atención, al planteamiento puesto en consideración.

**Artículo 29.- Responsabilidades de los coordinadores, directores y jefes:** Las autoridades, los coordinadores, directores y jefes, en el ámbito de sus competencias, para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Código de Disciplina y Ética Institucional deberán:

- 1) Liderar e implementar las instancias y mecanismos destinados a promover la ética e integridad en el ejercicio de las funciones de los servidores y trabajadores públicos.
- 2) Promover la generación de espacios de escucha activa a servidores y trabajadores públicos para la toma de decisiones.
- 3) Generar espacios de capacitación que promuevan el conocimiento de la aplicación de los principios detallados para el ejercicio de la función pública.
- 4) Desarrollar el ejercicio de sus actividades demostrando el cumplimiento de los principios y valores descritos en el presente Código de Disciplina y Ética Institucional.
- 5) Ser la primera instancia para la resolución de conflictos y atención de dilemas éticos.
- 6) Definir soluciones a las problemáticas planteadas por los servidores y trabajadores municipales a su cargo.
- 7) Aquellas definidas en la Ley Orgánica de Servicio Público.

**Artículo 30.- Conflictos y dilemas éticos en la gestión local:** Cuando los servidores y trabajadores municipales posean dudas, conflictos o inquietudes sobre su actuación en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, podrán solicitar la conformación de espacios de diálogo con los directivos de sus áreas.

La solicitud podrá realizarse de forma verbal o por escrito.

La reunión podrá contar con la presencia de la Dirección General de Talento Humano, quien deberá orientar el procedimiento conforme a la normativa vigente.

En cada reunión el Jerárquico Superior del área designará a un responsable para levantar el acta correspondiente, en la que consten los principales problemas planteados y las resoluciones adoptadas, que serán sujetas de evaluación para la adopción de medidas y políticas por parte del Comité de Disciplina y Ética Institucional.

Los dilemas éticos que no han podido ser resueltos, serán elevados para consulta al Comité de Disciplina y Ética Institucional, para su resolución y de ser posible, la emisión de políticas o directrices administrativas generales para la institucionalidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca.

**Artículo 31.- Formación:** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca podrá suscribir acuerdos o convenios de cooperación interinstitucional con la academia, organizaciones de la sociedad civil u otros organismos nacionales e internacionales que brinden servicios de formación en administración y gestión pública, ética e integridad pública, así como, en procesos de participación ciudadana, transparencia y lucha contra la corrupción.

**Artículo 32.- Capacitación y asesoramiento:** El Comité será responsable de diseñar, dentro de su plan bianual de ética, el plan de formación en valores, ética e integridad institucional que deberá ser ejecutado de manera obligatoria por todas las dependencias del GAD Municipal del cantón Cuenca.

Todos los servidores y trabajadores deberán aprobar de manera obligatoria al menos un curso relacionado con valores, ética e integridad institucional cada dos años.

**Artículo 33.- Levantamiento de procesos sensibles:** Cada dirección deberá identificar a través de un levantamiento ejecutado el primer trimestre del año, riesgos, dilemas éticos y problemáticas recurrentes en sus procesos o procedimientos institucionales priorizando aquellos procedimientos más susceptibles en la materia objeto del presente código.

Los resultados generados en el levantamiento deberán ser puestos en conocimiento del Comité de Disciplina y Ética Institucional, debiendo informarse: tipo de riesgo, nivel de impacto y probabilidad, medidas preventivas existentes y acciones de mitigación sugeridas, con el objetivo de que realice el análisis de estos resultados, que serán la base para la adopción de medidas administrativas internas o promoción de políticas necesarias para el cumplimiento de los fines del presente código.

Los resultados del levantamiento de procesos sensibles no constituyen, por sí mismos, determinación de responsabilidad administrativa ni disciplinaria, sino insumos preventivos para la gestión de riesgos éticos institucionales, conforme a la metodología definida en el Sistema de Gestión de Ética e Integridad.

El tratamiento de las situaciones que pudieran detectarse en el levantamiento, se realizará conforme a los mecanismos de orientación, prevención y gestión de riesgos éticos previstos en el Sistema de Gestión de Ética e Integridad, sin perjuicio de las acciones disciplinarias que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

## **CAPÍTULO VI DEL COMITÉ DE DISCIPLINA Y ÉTICA INSTITUCIONAL**

**Artículo 34.- Del comité de disciplina y ética institucional:** Se crea el “Comité de Disciplina y Ética Institucional” del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca como un órgano asesor, consultivo y de gestión, encargado del análisis y evaluación de temas de carácter disciplinario y otros contemplados en el “Código de Disciplina y Ética Institucional de los Servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca” que sean puestos a su consideración.

**Artículo 35.- De la conformación:** El Comité de Disciplina y Ética Institucional estará conformado por:

- a) El Alcalde del cantón Cuenca o su delegado, quien lo presidirá;
- b) El Director o Directora General de Talento Humano o su delegado;
- c) El Procurador o Procuradora Síndica Municipal o su delegado;
- d) Un representante de la asociación de los servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca o su delegado.
- e) Un representante de la asociación de los trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca o su delegado.

Previo a la primera sesión anual del Comité, cada uno de sus miembros deberá comunicar por escrito a la Presidencia el nombre de la persona que actuará en caso de su ausencia como su delegado permanente para el respectivo período.

La Secretaría del Comité de Disciplina y Ética Institucional estará a cargo de un funcionario o funcionaria de la Jefatura de Transparencia y Prevención de la Corrupción, quien participará con voz y sin voto, y será designado por el Jefe o Jefa de dicha Jefatura, debiendo comunicarse formalmente dicha designación a la Presidencia del Comité.

Las decisiones del Comité de Disciplina y Ética Institucional se adoptarán por mayoría simple de sus integrantes con derecho a voto.

En los casos en que amerite, el Alcalde o su delegado tendrán voto dirimente para la toma de decisiones.

Las y los miembros del Comité deberán excusarse de intervenir en el conocimiento, trámite y resolución de aquellos asuntos en los que exista conflicto de intereses, conforme a la normativa legal y administrativa vigente.

**Artículo 36.- De las reuniones:** El Comité de Disciplina y Ética Institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca sesionará, de manera presencial o virtual, en forma ordinaria una vez cada tres meses, y de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo requieran, por iniciativa propia o a solicitud debidamente motivada de uno o más de sus miembros, con el fin de conocer y resolver asuntos inherentes a sus atribuciones.

Cuando el Comité de Disciplina y Ética Institucional lo considere necesario, podrá convocar a directoras, directores, coordinadoras, coordinadores u otros servidores o trabajadores municipales para que participen o aporten en las sesiones que se realicen, quienes intervendrán con voz, pero sin voto. La asistencia de los miembros del Comité, así como de los servidores y trabajadores municipales convocados, será obligatoria.

Las decisiones del Comité de Disciplina y Ética Institucional se adoptarán por mayoría simple. Las actas y demás documentación generada como resultado del ejercicio de sus funciones permanecerán bajo la custodia y control de la unidad responsable del archivo de quien ejerza la Secretaría del Comité de Disciplina y Ética Institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca.

**Artículo 37.- De las atribuciones del Comité de Disciplina y Ética Institucional:** Son atribuciones del Comité de Disciplina y Ética Institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca las siguientes:

1. Elaborar el Plan Bianual de Ética del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca.
2. Difundir, promover, vigilar y fomentar la aplicación y el cumplimiento del Código de Disciplina y Ética Institucional, así como absolver consultas y emitir criterios interpretativos sobre su alcance y aplicación.
3. Proponer planes, políticas, estrategias y medidas de carácter administrativo, organizativo y comunicacional orientadas al fortalecimiento de la integridad, la ética pública y la cultura organizacional institucional.
4. Recomendar políticas y acciones de capacitación, sensibilización y motivación dirigidas a las y los servidores municipales, orientadas a la aplicación de los principios y valores establecidos en el Código.
5. Conocer y analizar las denuncias relacionadas con presuntas vulneraciones al Código de Disciplina y Ética Institucional, y emitir los informes técnicos y éticos correspondientes, debidamente motivados y remitirlos a la Dirección General de Talento Humano.
6. Presentar al Alcalde o Alcaldesa, las propuestas de actualización, reforma o mejora continua del Código de Disciplina y Ética Institucional.
7. Articular con la Dirección General de Comunicación Social, los procesos de difusión y socialización del Código de Disciplina y Ética Institucional, a través de los medios y mecanismos institucionales disponibles.
8. Conocer y analizar los informes de levantamiento de información previstos en el artículo 33 del presente Código y consolidarlos en un "Mapa Institucional de Riesgos Éticos", con base en los parámetros establecidos en Sistema de Gestión de Ética e Integridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca.

9. Proponer la suscripción de convenios con organizaciones de la sociedad civil, academia u otros actores estratégicos, orientados al fortalecimiento de políticas de integridad y ética pública.
10. Proponer reconocimientos e incentivos institucionales para las unidades administrativas o servidores municipales que destaquen en la aplicación de principios de integridad y ética pública.
11. Dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones y resoluciones emitidas por el Comité, en el ámbito de sus competencias.
12. Evaluar anualmente la implementación y resultados del Plan Bianual de Ética.
13. Las demás atribuciones que le confieran la ley, este Código, los reglamentos internos y demás normativa aplicable.

**Artículo 38.- Atribuciones de la Secretaría:** Para el correcto funcionamiento del Comité, la Secretaría deberá ejercer las siguientes atribuciones:

- a) Convocar, por pedido del Presidente/a, a las sesiones del Comité.
- b) Elaborar el orden del día para consideración del Presidente/a del Comité.
- c) Elaborar y suscribir las actas de las sesiones.
- d) Llevar y mantener en orden el archivo de documentos y expedientes de los asuntos tratados por el Comité.

**Artículo 39.- Inhibición:** En el caso de que uno de los miembros del Comité, se encuentre en proceso de investigación dentro de los parámetros contemplados en el presente Código de Disciplina y Ética Institucional, no podrá formar parte de las sesiones en las que se discuta y analice su situación.

**Artículo 40.- De las denuncias y su tratamiento:** Las y los servidores y trabajadores municipales que cuenten con información comprobada o indicios razonables sobre comportamientos de otros servidores o trabajadores que contravengan los principios éticos o las disposiciones del presente Código, tendrán la obligación de informar tales hechos a través de los medios físicos o electrónicos institucionales oficialmente habilitados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca para la recepción de denuncias, tales como el Sistema de Atención Ciudadana "Dile al Muni", entre otros mecanismos institucionales vigentes.

Las denuncias deberán ser tratadas con estricta confidencialidad, garantizando la protección de la identidad del denunciante y la prohibición de cualquier forma de represalia, de conformidad con la normativa legal y administrativa aplicable.

Las denuncias receptadas por presuntas vulneraciones al Código de Disciplina y Ética Institucional serán sistematizadas y revisadas por la Dirección General de Talento Humano, quien será responsable de ponerlas en conocimiento del Comité de Disciplina y Ética Institucional.

**Artículo 41.- Procedimiento y Sanciones:** El Comité receptorá y analizará la información presentada por la Dirección General de Talento Humano, y emitirá un informe técnico y ético debidamente motivado, en el que se determinará la presunta existencia o no de una infracción a los principios y directrices del presente Código, así como las recomendaciones y acciones preventivas orientadas a mejorar el comportamiento y la convivencia institucional.

Cuando del análisis realizado se desprendan hechos que pudieren dar lugar a la aplicación del régimen disciplinario, el informe y el expediente correspondiente serán remitidos a la Dirección General de Talento Humano para el trámite pertinente, conforme a la normativa vigente.

La imposición de sanciones corresponde exclusivamente a las instancias competentes, conforme a la normativa nacional y local vigente.

En todos los casos, se garantizarán la confidencialidad y protección del denunciante, el debido proceso y la presunción de inocencia de la persona denunciada.

**Artículo 42.- Sobre el informe:** Los informes elaborados por el Comité de Disciplina y Ética Institucional, referente a las presuntas violaciones de las normas de este Código, tendrán carácter meramente informativo no vinculante y no generan sanciones directas, sin embargo, la Dirección General de Talento Humano podrá utilizar dichos informes conforme a sus competencias.

## **CAPÍTULO VII COMUNICACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL**

**Artículo 43.- Difusión y comunicación:** La Dirección General de Comunicación deberá generar procesos de publicidad y difusión interna y externa de los principios que rigen las actuaciones de los servidores y trabajadores públicos, en atención a los lineamientos contemplados en el presente Código de Disciplina y Ética Institucional, acorde a las resoluciones tomadas por el Comité y las directrices que este órgano emita.

En el marco de sus atribuciones, deberá generar y promover campañas comunicacionales sobre las políticas de integridad, ética y buen gobierno adoptadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca.

**Artículo 44.- Evaluación y seguimiento:** La Dirección General de Talento Humano en articulación con las disposiciones que emita el Comité, deberá realizar anualmente encuestas a servidores y trabajadores sobre el conocimiento y aplicación del presente Código, con el objetivo de disponer insumos de evaluación para la adopción de medidas por parte del Comité.

El Comité deberá considerar los elementos relevantes de análisis con el objetivo de orientar acciones o políticas dirigidas a solucionar o fortalecer las actuaciones de los servidores y trabajadores públicos.

El seguimiento y la evaluación deberán contar con un sistema de indicadores que contengan:

- 1) Número y descripción de los problemas, conflictos y denuncias puestos en conocimiento ante el Comité de Disciplina y Ética Institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca;
- 2) Número y descripción de las resoluciones adoptadas por el Comité de Disciplina y Ética Institucional y su estado de aplicación;
- 3) Número y descripción de políticas y acciones realizadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca referentes al objeto de este código;
- 4) Número de Capacitaciones, foros y espacios de difusión implementados; y,
- 5) Número de encuestas y demás insumos generados.

Las evaluaciones servirán de insumo interno para la adopción de medidas que permitan al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca fortalecer el ámbito de sus actuaciones en lo referente al objeto de este código.

**Artículo 45.- Gobierno abierto y Participación Ciudadana:** En el marco de la aplicación de los pilares del Gobierno Abierto, orientados a garantizar una gestión pública íntegra, eficiente y centrada en las necesidades de la ciudadanía, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca podrá promover mecanismos e instancias participativas para la recolección

de insumos, propuestas y aportes ciudadanos, que contribuyan a la construcción, fortalecimiento y mejora continua del Sistema de Gestión de Ética e Integridad institucional.


#### **Disposición General**

**Única.-** El presente “**Código de Disciplina y Ética Institucional de los servidores y trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca**”, entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su correspondiente publicación.

#### **Disposición derogatoria**

**Única.-** Queda derogado el “Código Ética de los Servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca” expedido mediante Resolución No. SG-070-2022, de fecha 18 de marzo de 2022; y, cualquier otra resolución de igual o menor jerarquía que se oponga o no guarde armonía con el contenido del presente “**Código de Disciplina y Ética Institucional de los servidores y trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca**”.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía, en la ciudad de Cuenca a los 22 días del mes de abril de 2026.



ING. CRISTIAN ZAMORA MATUTE, PH.D  
ALCALDE DEL CANTÓN CUENCA